

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, 17 de abril de 2024.

1.- Dentro de esta demanda, se notificó del auto admisorio al Personero y Defensora sin pronunciamiento alguno. Paso al Despacho para su conocimiento y fines legales que considere pertinentes.

Paso a Despacho para decidir lo pertinente.



DIANA EUGENIA BARTOLO LARGO
Secretaria e.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN-161

2024-00056-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Riosucio, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil
veinticuatro (2024).**

Vista al constancia secretarial que precede, se procederá en consecuencia a continuar los las etapas subsiguientes de conformidad con el trámite dispuesto en la ley.

En cumplimiento del artículo 579 del Código General del Proceso, esta judicatura decreta las siguientes pruebas:

1. Pedidas por la parte actora:

Documental: con el valor que la ley les asigna, se tendrán como tales:

- Copia de registro civil de nacimiento de la menor ALEJANDRA VARGAS TREJOS
- Copia de tarjeta de identidad de la menor ALEJANDRA VARGAS TREJOS

-Copia de documento de identidad de MARIAM CRISTINA TREJOS REYES

-Copia de Resolución 2023-20236452 de COLPENSIONES

- Copia registro civil de Defunción de AURA MARIA VARGAS TREJOS

- Copia acta de entrega de custodia provisional de la menor ALEJANDRA VARGAS TREJOS, de la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Occidente

Testimonial:

Se escucharán las declaraciones de los señores ALVARO ANCISAR VARGAS TREJOS, CAROLINA VARGAS TREJOS y GUIDO EDGAR BONILLA GONZALEZ

2. De Oficio

Se decreta el interrogatorio de la señora MIRIAM CRISTINA VARGAS TREJOS y de la menor ALEJANDRA VARGAS TREJOS.

Así las cosas y siguiendo con el ritual procedimental, se señala fecha para llevar cabo la audiencia de que trata el inciso 2 del artículo 579 del Código General del Proceso, para cuyo efecto se señala las nueve de la mañana las (9:00 a.m.) del día veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), por lo que se insta a las partes para que concurren a la citada audiencia, a fin de que absuelvan el interrogatorio de parte y participen en las demás asuntos relacionados con la audiencia, culminando con el proferimiento de la sentencia (art. 579 del Código General del Proceso.).

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a la parte actora y a su apoderado para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

Se advierte así mismo a la parte actora y a su apoderado que sus escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y serpreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia.

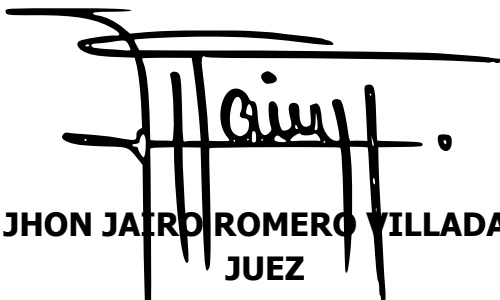
Que la audiencia se llevará a cabo así no asistan los poderdantes, pues se realizará con su apoderado

ADVERTIR además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las pruebas decretadas se practicarán en la audiencia de trámite indicada.

En todo caso, La inasistencia injustificada a la audiencia, les generará a las partes las consecuencias enlistadas en el numeral 4º del artículo 372 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 68 DEL 19
DE ABRIL DE 2024



DIANA EUGENIA BARTOLO LARGO
Secretaria e